



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2026-MDM-A

Marangani, 13 de enero del 2026

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANGCHIS - CUSCO.**

### VISTO:

Que, el Inc. 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como atribución del Alcalde delegar funciones Políticas a un Regidor hábil en ausencia del mismo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Alcalde puede delegar sus funciones y atribuciones políticas en un Regidor hábil en ausencia del mismo, de conformidad al inc. 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante las Resoluciones N° 231-2007-JNE y N° 0048-2016-JNE, señala que: "(...) la atribución de delegaciones de facultades del alcalde dispuesta en el Artículo 20°, numeral 20), de la LOM tiene excepciones expresas formuladas para esa misma Ley. Así, la establecida en el Artículo 24° la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia prevista en la LOM";

Que, del mismo modo, a través de la Resolución N° 1153-2012-JNE, se precisa: (...) La encargatura del Despacho de Alcaldía debe ser asumida por el Teniente Alcalde en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, la encargatura deberá ser asumida por el segundo regidor (...).

Que, según la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, para que el teniente alcalde asuma el cargo de alcalde ante la ausencia del titular no es necesario un acto administrativo, asimismo, establece que el primer regidor hábil reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino también en los de ausencia, de forma inmediata, el reemplazo de autoridades municipales establecido en el Artículo 24° de la LOM permite garantizar la permanencia o continuidad de las funciones inherentes al gobierno local.

Que, considerando la necesidad de realizar un viaje en comisión de servicios con carácter de urgencia a la ciudad de Lima los días 15 y 16 de enero del 2026, con la finalidad de realizar coordinaciones técnicas y gestión de apoyo humanitario, ante las distintas entidades del gobierno, por motivos que, el Gobierno declaro en estado de emergencia al distrito de Marangani, por intensas precipitaciones pluviales, a través del DECRETO SUPREMO 003 - 2026-PCM., asimismo, se realizara la entrega de la documentación de sustento de la repartición de los juguetes a los niños del distrito de Marangani, bienes donados por la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud - ADAVAMINSA. En tal sentido, y considerando la naturaleza y objetivos de la citada comisión, corresponde disponer los trámites administrativos pertinentes para la asignación de viáticos por los días 15 y 16 de enero de 2026, a favor del señor Alcalde, Prof. Filomeno Condori Mamani, en atención





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

a las normas vigentes sobre desplazamiento y comisión de servicios del personal de la administración pública.

Que, conforme a las atribuciones conferidas al alcalde, se encuentra facultado para delegar funciones políticas a un regidor hábil, según lo establece la normativa vigente. Por lo tanto, resulta procedente encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, señor GABRIEL CCAHUANA YUCRA, durante el periodo de ausencia del titular.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR** el despacho de Alcaldía al Primer Regidor Sr. **GABRIEL CCAHUANA YUCRA**, Identificado con DNI N° 24686391, por los días **15 y 16 de enero del 2026**, por ausencia del Titular del Pliego, con motivo de realizar viaje oficial a la ciudad de Lima en comisión de servicios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas involucradas, realizar las acciones administrativas para la asignación de viáticos correspondientes, a favor del señor Alcalde, **FILOMENO CONDORI MAMANI**.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General, la difusión de la presente Resolución a las unidades orgánicas y servidores de la entidad que correspondan, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
CANCHIS - CUSCO  
*Filomeno L. Condori Mamani*  
Filomeno L. Condori Mamani  
ALCALDE

